



Política de Derechos Humanos

Índice

1.	Introducción	3
2.	Objetivo	3
3.	Alcance	3
4.	Compromiso General	4
5.	Compromisos Específicos con los Derechos Humanos	4
5.1.	Compromiso de integración	4
5.2.	Compromiso de apoyar y promover el respeto de las normas	5
5.3.	Compromiso con la debida diligencia	6
5.4.	Compromiso con el derecho a la vida, la dignidad del ser humano y la seguridad de los Colaboradores	6
5.5.	Compromiso con el derecho a la igualdad y el rechazo a cualquier forma de discriminación	7
5.6.	Compromiso con el derecho al trabajo digno, respeto de los derechos asociados y la promoción del bienestar de los trabajadores	8
5.7.	Compromiso con la protección a la asociación colectiva y sindical	10
5.8.	Compromiso con los derechos de los niños, niñas y adolescentes	10
5.9.	Compromiso con la protección del derecho a la honra y buen nombre	10
5.10.	Compromiso con la comunidad y la protección de poblaciones constitucionalmente protegidas	11
5.11.	Compromiso con el Debido Proceso	11
5.12.	Compromiso frente a terceros	11
5.13.	Prohibición de actos que impidan el derecho de acceso a la justicia	12
6.	Canales de Comunicación	¡Error! Marcador no definido.
7.	Información pública	13
8.	Revisión y actualización	13

Política de Derechos Humanos

1. Introducción

La Política de Derechos Humanos de Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P. formaliza de una manera coherente su compromiso con la protección, el respeto y la promoción de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, junto con el Código Ético, la Política de Transparencia e Integridad, Política Anticorrupción y la Carta Internacional de Derechos Humanos, formada entre otros por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los diez principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas.

Para que ello sea posible, Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P. define en su Política de Derechos Humanos los compromisos y lineamientos que son de carácter vinculante en todas sus actividades, políticas, procesos y procedimientos, especialmente en aquellos que la Compañía haya identificado como un riesgo potencial de violación o transgresión a los Derechos Humanos.

Este documento es de obligatorio cumplimiento y se ha elaborado para uso, orientación y estricta aplicación de todos sus Accionistas, Directores, Administradores y Colaboradores, y se promueve su aplicación frente a sus Aliados Estratégicos y en general cualquier Grupo de Interés (clientes, comunidades, autoridades, etc.) con Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P.

2. Objetivos

- ✓ Promover el cumplimiento y protección de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, en las operaciones y actividades de Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P., de manera que ni la Compañía, ni los terceros relacionados con ella; de forma directa o indirecta; afecten, lesionen o transgredan el derecho fundamental de ningún Grupo de Interés;
- ✓ Ser un agente de cambio en la Sociedad, fomentando en sus actividades el respeto y reconocimiento de los Derechos Humanos y aquellos propios del Derecho Internacional Humanitario, haciéndolo extensivo a sus terceros;
- ✓ Proteger los derechos y reconocer que por su naturaleza, no pueden ser negociables, transables o renunciables;
- ✓ Cumplir con los lineamientos dispuestos en este documento y aquellos que lo complementen, adicione o modifiquen, bajo estándares de igualdad, rechazando cualquier forma de discriminación.

3. Alcance

La Política de Derechos Humanos de Caribemar de la Costa S.A.S. E.S.P. es de aplicación para todos sus Accionistas, Directores, Administradores y Colaboradores. Asimismo, se promueve su aplicación frente a sus Aliados Estratégicos y en general cualquier Grupo de Interés (clientes, comunidades, autoridades, etc.) de la Compañía.

PL.00014.CI

Edición: 1

Página: 3 de 14

Política de Derechos Humanos

Todos los Colaboradores de la Compañía, tienen la obligación de conocer, comprender y cumplir con todas las disposiciones contenidas en esta Política. Aquellas personas que tienen la responsabilidad de dirigir a otras, del mismo modo, deben poner de su parte para asegurar que la Política sea conocida y respetada por los Colaboradores a las que dirigen.

La aplicación práctica de la Política de Derechos Humanos se encuentra determinada por la Constitución política y el marco legal de colombiano.

4. Compromiso General

Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P. asume de forma directa la responsabilidad y compromiso de respetar los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario en sus actividades.

Este compromiso es promovido desde la alta dirección mediante la adopción de políticas, procesos o procedimientos necesarios para fomentar y proteger los Derechos Humanos en el desarrollo de sus actividades, de acuerdo a las disposiciones señaladas en el marco constitucional e internacional en esta materia. Ver **Anexo 01. Referente Normativo.**

Como parte de su principio de responsabilidad, Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P. se esfuerza por evitar que sus actividades afecten adversamente los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, y como tal se compromete a hacer frente a las consecuencias resultantes de cualquier acto que pueda derivar en una afectación, colaborando con las autoridades correspondientes en la investigación de los hechos y brindando la información requerida.

Los Accionistas, Directores, Administradores y Colaboradores, así como sus Aliados Estratégicos y en general cualquier Grupo de Interés (clientes, comunidades, autoridades, etc.) de Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P. reconocen y aceptan los contenidos de la presente Política, así como la normatividad aplicable relacionada, para el cumplimiento y reconocimiento estricto a los Derechos Humanos.

5. Compromisos Específicos con los Derechos Humanos

5.1. Compromiso de integración

Se acoge el principio de integración en virtud del cual la presente Política se integra con las disposiciones emitidas (bien en el contexto nacional o internacional) en materia de Derechos Humanos.

De esta forma, todos los Colaboradores de la Compañía se encuentran en la obligación del cumplimiento de los tratados, convenios, acuerdos, principios, recomendaciones, leyes y/o regulaciones que se expidan sobre este aspecto específico, extendido a los terceros relacionados con Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P.

PL.00014.CI

Edición: 1

Página: 4 de 14

Política de Derechos Humanos

De manera especial:

- ✓ Se establecerá un área responsable al interior de la Compañía que deberá estar atenta a cualquier modificación o emisión de nueva normatividad en materia de Derechos Humanos en el contexto nacional o internacional.
- ✓ Periódicamente se revisará el contenido de la presente Política y/o cuando existan modificaciones significativas en materia de Derechos Humanos;
- ✓ La Compañía tomará las medidas pertinentes cuando exista transgresión a los Derechos Humanos o lo dispuesto en esta Política.

5.2. Compromiso de apoyar y promover el respeto de las normas

Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P. contribuye a crear un entorno que reconozca, apropie y promueva el respeto por los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. Asimismo, prohíbe, rechaza y sanciona cualquier conducta que atente contra este entorno, asumiendo una postura activa de protesta y acompañamiento en caso de existir transgresión o vulneración de estos derechos.

Se adoptan mecanismos que posibiliten la revisión del cumplimiento de la presente política, periódicamente o según se defina.

Así mismo, como forma de afianzar el compromiso y la responsabilidad de apoyar y promover las normas de Derechos Humanos, además de lo

anterior, la Compañía podrá realizar las siguientes actividades:

- ✓ Difusión de la Política y su contenido a todos los Accionistas, Directores, Administradores, Colaboradores, Aliados Estratégicos y en general cualquier Grupo de Interés (clientes, comunidades, autoridades, etc) de Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P.;
- ✓ Espacios de capacitación asociados a la presente Política y normatividad aplicable, buscando promover la gestión del conocimiento y el respeto de los Derechos Humanos;
- ✓ Fomentar acciones colectivas en asociaciones empresariales para promover el respeto a las normas de Derechos Humanos;
- ✓ Promover la denuncia interna y externa (ante las autoridades correspondientes) de cualquier violación a los Derechos Humanos, bajo criterios de cero tolerancia. Se reconoce que existe un deber de denuncia y que cualquier omisión frente al particular genera responsabilidad;
- ✓ Promover la divulgación de los canales de transparencia de Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P.;
- ✓ Colaborar en forma activa con las autoridades nacionales e internacionales para tratar casos concretos de violaciones de Derechos Humanos;
- ✓ Generar espacios de conmemoración del día de los Derechos Humanos el 10 de diciembre u otros asociados a efectos de recordar su importancia

PL.00014.CI

Edición: 1

Página: 5 de 14

Política de Derechos Humanos

y reforzar cada año su apropiación y aplicación.

5.3. Compromiso con la debida diligencia

La debida diligencia en Derechos Humanos se entiende como el conjunto de medidas que de manera sistemática realiza una Empresa para cumplir con su responsabilidad de respetar los Derechos Humanos, es decir, se trata de los esfuerzos para hacer todo lo que razonablemente esté a su alcance para evitar que se afecten los Derechos Humanos como resultado de sus relaciones comerciales con terceras partes.

Lo anterior puede desarrollarse, sin limitarse, a las siguientes actividades:

- ✓ Evaluar el impacto real y potencial de las actividades a realizar (con o por terceras partes) sobre los Derechos Humanos;
- ✓ Identificar y evaluar la naturaleza de las eventuales consecuencias negativas sobre los Derechos Humanos en los que pueda verse implicada la Compañía o sus terceros relacionados;
- ✓ Validar la existencia de políticas, procesos o procedimientos de los terceros en materia de Derechos Humanos, en caso de no existir, hacer extensivo el acatamiento de los mínimos establecidos en la presente Política;
- ✓ Incluir dentro del análisis de debida diligencia, previo a su contratación, la validación de los terceros en listas restrictivas asociadas a incumplimientos con los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (Ej., Lista del Consejo

de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista OFAC o listas de delitos asociados a este bien jurídico, entre otros).

- ✓ Incluir en las actividades de monitoreo las previamente anotadas;
- ✓ Adoptar medidas de prevención o mitigación frente a riesgos potenciales en materia de Derechos Humanos.
- ✓ En conjunto con la Comisión del Código Ético, evaluar las consecuencias y medidas a adoptar por la Compañía cuando exista señal de alerta relevante en relación con la posible transgresión de los Derechos Humanos.

5.4. Compromiso con el derecho a la vida, la dignidad del ser humano y la seguridad de los Colaboradores

Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P. reconoce que el Derecho a la Vida es inviolable y que la dignidad humana es inherente a la persona con independencia de su origen, cultura o religión.

Por lo anterior adopta políticas internas que promuevan el bienestar y la seguridad de sus Colaboradores en el marco de sus actividades y se abstiene de realizar cualquier comportamiento que socave o ponga en riesgo la vida e integridad de las personas.

La Compañía prohíbe y rechaza cualquier tipo de actuación con la que se pueda vulnerar la vida, seguridad e integridad de una persona, tanto física como psicológicamente, así como cualquier forma de esclavitud, trabajo forzado, maltrato, trabajadores

PL.00014.CI

Edición: 1

Página: 6 de 14

Política de Derechos Humanos

cautivos menores de edad, castigos corporales, coacción mental, física o de afectación a la honra o el buen nombre.

Así mismo, genera espacios de capacitación en materia de Derechos Humanos para el colectivo responsable de la seguridad física en las instalaciones, considerando su exposición a posibles violaciones de los derechos en el ejercicio de su autoridad para garantizar la seguridad, protección de activos e integridad de las personas.

De esta forma, los procedimientos vinculados a la seguridad y protección física que se adopten deben ser consecuentes con los Principios Básicos de las Naciones Unidas (ONU) sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y con el Código de Conducta de las Naciones Unidas para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

En los procedimientos de Seguridad Física se establecen los límites claros para solicitar la intervención de las fuerzas de seguridad del Estado o contratarlas.

Se prohíbe la contratación de personal de seguridad que haya sido responsable de graves violaciones de Derechos Humanos.

Cualquier queja sobre los procedimientos frente al personal de seguridad se debe reportar a través de los canales de transparencia para ser investigada de inmediato y de manera independiente.

5.5. Compromiso con el derecho a la igualdad y el rechazo a cualquier forma de discriminación

Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P. reconoce que todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades, rechazando cualquier forma de conducta discriminatoria por razón de sexo, origen étnico, raza, idioma, religión, edad, discapacidad, afinidad políticas, orientación sexual, nacionalidad, estado civil, estatus socioeconómico o cualquier otra condición.

Para ello, se compromete especialmente a:

- ✓ Respetar la diferencia, de manera que asegure la garantía de identidad de trato de todos los destinatarios de una norma, un servicio o unas condiciones, y evita la existencia injustificada de privilegios;
- ✓ Bajo lineamientos de igualdad promueve un trato igual en situaciones idénticas y en situaciones diferentes promueve un trato diverso bajo igualdad de condiciones en las oportunidades, actividades y servicios que se traten.
- ✓ La Compañía brinda elementos y espacios para promover que personas en estado de indefensión u otras características puedan acceder al uso y goce de los derechos, deberes, servicios y beneficios en las mismas condiciones.

Política de Derechos Humanos

- ✓ Promover la inclusión y un enfoque diferencial¹ de manera que se implementen las medidas necesarias que fomenten el respeto por las identidades como un paso para superar prejuicios, prácticas discriminatorias y estigmatizaciones que limitan el ejercicio de los derechos. Ello supone, entre otras, la adecuada caracterización del componente humano en la Compañía y fuera de ella, permitiendo así reconocer el enfoque diferencial en términos de igualdad material (oportunidades laborales, beneficios, prestación del servicio, características socio-históricas, culturales, ambientales etc.)
- ✓ Se promueve el trato justo, la no discriminación y la igualdad de oportunidades de los Colaboradores en la selección, promoción, remuneración y condiciones laborales, así como el cumplimiento de la legislación nacional vigente sobre el empleo y trabajo.
- ✓ Establece medidas para hacer frente al acoso sexual o racial, intolerancia nacional, racial o religiosa o cualquier otra forma de maltrato, trato desigual o discriminatorio.

¹ El Enfoque Diferencial consiste en la "implementación de acciones afirmativas basadas en el respeto por las identidades como un paso para superar prejuicios, prácticas discriminatorias y estigmatizaciones que limitan el ejercicio de los derechos. A través de este Plan se busca superar las debilidades del pasado y generar mayor confianza entre la sociedad civil, las empresas y el Estado. Por tanto, será indispensable la absoluta disposición de empresarios y organizaciones sociales y sindicales para asegurar el respeto de los derechos de los grupos étnicos, mujeres, niños, niñas, adolescentes, población LGBTI, personas con discapacidad, movimientos sindicales y otros grupos minoritarios." (Definición contenida en el Plan de Acción en Derechos Humanos y Empresas contenido en https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/NationalPlans/PNA_Colombia_9dic.pdf)

- ✓ La Compañía rechaza toda actuación / operación / actividad que esté dirigida a quebrantar el derecho a la igualdad y la discriminación;

Este compromiso se extiende frente a sus clientes en la prestación del servicio, de manera que se prohíbe cualquier práctica discriminatoria, abusiva o restrictiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 142 de 1994.

5.6. Compromiso con el derecho al trabajo digno, respeto de los derechos asociados y la promoción del bienestar de los trabajadores

Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P. en sus relaciones con los terceros, promueve el cumplimiento de todo tipo de obligaciones, prestaciones y responsabilidades definidas en el régimen laboral pertinente (en lo que aplique), más específicamente, lo dispuesto por la Constitución Política en el artículo 53 que, a su vez, hace remisión expresa a los convenios internacionales de derechos de los trabajadores.

De manera especial se reconoce y promueve:

- ✓ El derecho de libre elección de su trabajo;
- ✓ La Compañía en sus procesos de reclutamiento y selección no realiza ningún tipo de discriminación de accesibilidad del empleo a personas en estado de discapacidad o cualquier otra condición;

Política de Derechos Humanos

- ✓ Se promueven condiciones de trabajo equitativas y favorables, así como una seguridad razonable de empleo;
- ✓ La promoción de condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo;
- ✓ El cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes para la protección contra el desempleo;
- ✓ El derecho a una remuneración y beneficios equitativos, sin discriminación alguna, que le asegure al Colaborador, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana;
- ✓ Se proporciona un nivel de equilibrio adecuado entre la vida laboral y familiar de los Colaboradores, respetando lo dispuesto en la legislación laboral vigente en cuanto al horario de trabajo, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo, a vacaciones periódicas pagadas y el derecho al descanso. Así mismo, promueve actividades de esparcimiento, de expresión de opiniones y pausas activas para el bienestar de sus Colaboradores;
- ✓ Durante el desarrollo de las actividades sociales realizadas por la Compañía, se promoverá un enfoque diferencial sin ningún tipo de discriminación, para aquellos colectivos vulnerables por razón de pobreza, de género o debido a su especial dependencia del entorno natural.
- ✓ Se protege especialmente el derecho a la maternidad en el entorno laboral, sin ningún tipo de discriminación debido a su rol reproductivo, así como el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente. Ello supone, la adecuación de espacios apropiados para las madres lactantes o coordinación de horarios que así lo posibiliten, entre otras medidas;
- ✓ Se reconoce el derecho a la huelga y siempre que ello no suponga la suspensión o interrupción en la prestación del servicio de conformidad con las garantías legales establecidas y reconociendo que se presta un servicio público esencial;
- ✓ Conscientes de las dinámicas de migración en Colombia, para los casos de contratación de trabajadores migrantes, se realizará en iguales condiciones de acceso y empleo;

En este sentido, se prohíbe cualquier tipo de acuerdo, contrato, o convención que vulnere, o menoscabe los derechos a los que el artículo de la Constitución y convenciones mencionados hacen referencia.

En caso de que se llegue a presentar dicha situación, tal acuerdo se entenderá no pactado, ineficaz e inoponible. De forma tal, que la Compañía pueda asegurar que siempre, sin importar el tipo de acuerdo, contrato o convención pactada, se encontrará incumpliendo no sólo con los presupuestos legales, sino también humanitariamente reconocidos.

Política de Derechos Humanos

5.7. Compromiso con la protección a la asociación colectiva y sindical

Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P. respeta y acepta el libre ejercicio de las asociaciones colectivas o sindicales que puedan surgir dentro de la Compañía, siempre y cuando estos grupos se encuentren conformados de acuerdo a la ley.

En los casos en donde aún no se hayan conformado legalmente, pero se estén adelantando las acciones para hacerlo, ningún miembro de Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P. ejercerá algún acto o represalia que amenace dicha conformación, respetando el derecho a la asociación colectiva y sindical, conforme a los términos dispuestos en la constitución y en la ley.

En caso de que se presenten estas asociaciones o, derechos como el de la huelga, se garantiza que no se tomarán medidas que afecten a los colaboradores participantes de estas situaciones, es decir, no se verá afectado su derecho al trabajo, y se rechaza todo tipo de conducta que se encuentre encaminada a menoscabar los derechos de los colaboradores, en razón al ejercicio del derecho del que están haciendo uso.

En los acuerdos, convenciones colectivas u otros se respeta la legalidad.

5.8. Compromiso con los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P. está comprometida con el respeto y

promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En relación con el trabajo, la Compañía rechaza el trabajo infantil y todas las formas de explotación de menores que pueda transgredir el acuerdo de los derechos de los niños establecidos por Naciones Unidas.

Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P. rechaza cualquier tipo de abuso infantil que se encuentre tipificado en el Código Penal o cualquier otra forma de violación de sus derechos reconocidos.

Cualquier violación o transgresión será denunciada so pena de incurrir en responsabilidad por omisión y advirtiendo que todos los derechos de los menores son considerados fundamentales.

5.9. Compromiso con la protección del derecho a la honra y buen nombre

Se promueve el respeto mutuo, el derecho a la honra y el buen nombre frente a la Compañía, sus colaboradores y todos los grupos de interés relacionados.

Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P. y sus colaboradores están comprometidos con la promoción de prácticas y conductas que estén encaminadas al respeto con sus grupos de interés, de forma tal, que se eviten conductas que puedan llegar a afectar la honra y buen nombre de las personas y de la Compañía.

En caso de llegarse a presentar situaciones en donde se incurra en la injuria o calumnia por parte de quienes representan a la Compañía para con otros miembros de la misma, o para

Política de Derechos Humanos

con un grupo de interés con los que se relacione, Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P. tiene la facultad de tomar las medidas necesarias de desvinculación o terminación de los contratos.

5.10. Compromiso con la comunidad y la protección de poblaciones constitucionalmente protegidas

Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P. contribuye al desarrollo de las sociedades en las que está presente y, por tal razón, defiende la existencia de un ordenamiento institucional que promueva el respeto a los Derechos Humanos.

Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P. reconoce la diferencia de condiciones sociales, edades, género y demás aspectos que puedan distinguir a las personas unas de otras, más no acepta la discriminación que por estos factores puedan surgir.

Por tal razón, en caso de que lleguen a haber miembros dentro de Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P. o en cualquier otro grupo de interés relacionado con la Compañía, que constitucionalmente sean de especial protección, como lo son, las comunidades indígenas, los niños, niñas y adolescentes o personas con discapacidades físicas, Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P. se compromete a que sus derechos no serán vulnerados en razón a estos factores.

La Compañía desarrollará acciones para promover actuaciones que redunden, en la medida de sus posibilidades, en la mejora de los llamados derechos sociales, entre los que se incluyen el derecho a la

educación, la salud y la vivienda, de las comunidades en donde opera, según lo expresado en su Política de Responsabilidad Corporativa.

Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P. reconoce también el derecho de las comunidades a disfrutar de un medio ambiente limpio y saludable, como tal desarrollará sus actividades bajo la premisa de la minimización del impacto ambiental y de preservar la salud de las personas.

Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P. respeta los derechos de las comunidades, incluyendo las indígenas, de los lugares donde opera.

5.11. Compromiso con el Debido Proceso

Toda persona tendrá derecho a que se surtan los procedimientos necesarios en la toma de cualquier tipo de decisiones en las que se puedan ver afectados los derechos de los colaboradores.

En este sentido, Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P. promueve un ambiente laboral en el que no se tomen decisiones arbitrarias que afecten derechos no transables. Todos los colaboradores tienen el derecho a ejercer su defensa frente acciones en las que consideren que no se ha respetado el Debido Proceso, promoviendo la transparencia en la toma de decisiones.

5.12. Compromiso frente a terceros

Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P. fomentará el compromiso con los Derechos Humanos con sus Aliados Estratégicos: proveedores, contratistas

Política de Derechos Humanos

y empresas colaboradoras, así como en la comunidad de influencia, sus clientes/ usuarios del servicio y demás grupos de interés, relacionados en los términos establecidos en esta Política.

Entre otros, ello supone:

- ✓ Compartir el contenido de la Política con sus diferentes grupos de interés. Para ello, se adoptarán
- ✓ presente Política, buscando la apropiación y aplicación de los conocimientos en materia de Derechos Humanos;
- ✓ Afianzar el compromiso de los Aliados Estratégicos relacionados con la Compañía, mediante la inclusión de cláusulas o apartados pertinentes en los contratos para promover respeto y aplicación de los Derechos Humanos;
- ✓ Promover e incentivar a los Aliados Estratégicos que formalicen su compromiso con los Derechos Humanos y que, en el caso de no disponer de una política propia en esta materia, suscriban la Política de Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P.;
- ✓ Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P. evaluará los casos de eventuales incumplimientos en los que incurran los Aliados Estratégicos relacionados con los Derechos Humanos, para determinar las actuaciones a seguir.
- ✓ Colaborará con Aliados Estratégicos, en aquellos entornos

diferentes mecanismos según el tipo de Grupo de Interés que se trate, y supone además el desarrollo de contenidos didácticos que faciliten su conocimiento y apropiación;

- ✓ Así mismo, podrá generar espacios de capacitación en relación con el contenido de la

y mercados donde las circunstancias así lo aconsejen, en sus prácticas de respeto a los Derechos Humanos y en la formación en esta materia.

5.13. Prohibición de actos que impidan el derecho de acceso a la justicia

En lo referente a la protección de derechos fundamentales, en caso de que cualquier miembro de la Compañía o Grupo de Interés con la que se relacione, considere que deba acudir a la protección legal y/o constitucional según sea el caso, Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P. prohíbe expresamente que quien tenga conocimiento de dicha situación amenace o ponga en riesgo la estabilidad laboral de la otra persona que va a ejercer el derecho de acceso a la justicia.

Así como también, rechaza y prohíbe que se ofrezcan beneficios económicos o de otra índole, para evitar que la persona haga uso del acceso a la justicia.

6. Canales de Comunicación

Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P. coloca a disposición de sus Accionistas, Directores, Administradores, Colaboradores, Aliados Estratégicos y en general cualquier Grupo de Interés (clientes, comunidades, autoridades, etc.), los canales de

PL.00014.CI

Edición: 1

Página: 12 de 14

Política de Derechos Humanos

transparencia para realizar consultas, recibir orientación y acompañamiento, así como el reporte o denuncia de conductas y personas que, en forma alguna, atenten contra el cumplimiento de la presente Política.

Los Colaboradores de Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P. tienen la obligación de poner en conocimiento de la Compañía, cualquier incumplimiento de las responsabilidades / compromisos recogidos en la presente Política, de manera confidencial y sin temor a represalias, a través de los diferentes mecanismos de comunicación que pone a disposición la Compañía, entre los que se encuentra el canal de correo electrónico: contactotransparente@epm.com.co

7. Información pública

Anualmente, Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P. informará acerca de los pasos dados durante el ejercicio en la implantación y aplicación de esta Política de Derechos Humanos, que reflejen la puesta en práctica de este compromiso.

Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P. podrá publicar información relevante relacionada con la gestión de los Derechos Humanos en la página web de la Compañía en el botón de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

8. Revisión, actualización y aprobación

La Política de Derechos Humanos de Caribemar de la Costa S.A.S. E.S.P. será aprobada por la Gerencia General y la Comisión del Código Ético.

Su contenido será revisado con la periodicidad que ésta indique, para asegurar que se ajusta a las necesidades de Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P. y a las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos.

Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P. buscará los espacios y escenarios propicios de adhesión a las iniciativas multiactor para la promoción de los Derechos Humanos en Colombia principalmente o en cualquier otro contexto.

Histórico de Revisiones		
Edición	Fecha	Motivo de la edición y/o resumen de cambios
1		Creación del documento

Anexo 01. Referente Normativo

La Política de Derechos Humanos de Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P. se encuentra alineada al contenido de los acuerdos y tratados internacionales ratificados por Colombia aplicables para la protección de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Así mismo, basa su operación y relacionamiento con sus colaboradores en los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración de la mencionada organización relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social.

Para el uso de personal de seguridad, esta Política está basada en los Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos.

Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P reconoce además la pluralidad y diversidad sociocultural y por lo mismo hace propios los derechos de las comunidades indígenas, contenidos en la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Convenio OIT 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

Finalmente, asumiendo que estamos ante una sociedad que se encuentra en un cambio constante, la Empresa reconoce que, ante los derechos innominados que surjan, es decir, aquellos que se dan por un progreso social, serán reconocidos siempre y cuando no se encuentren en contravía de otras políticas, o cuando se hayan reconocido constitucionalmente, bien sea vía legislativa, jurisprudencial, o por su inclusión en virtud de un tratado o convenio internacional.

Son parte del referente normativo, los siguientes documentos:

- ✓ La Carta Internacional de los Derechos Humanos. Denominación dada a la unión de los siguientes documentos:
 - La Declaración Universal de los Derechos Humanos.
 - Los Pactos de Nueva York o Pactos Internacionales de Derechos Humanos; compuesto por dos tratados internacionales sobre Derechos Humanos adoptados en el seno de la Asamblea General de las Naciones Unidas por la Resolución 2200A (XXI), de 16 de diciembre de 1966:
 - El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP). Tratado multilateral general que reconoce derechos civiles y políticos, establece mecanismos para su protección y garantía. Fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entró en vigor el 23 de marzo de 1976 y ha sido ratificado por 167 estados, siete más que el PIDESC:
 - Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
 - Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Tratado multilateral general que reconoce Derechos económicos, sociales y culturales y establece mecanismos para su protección y garantía. Fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200A (XXI), el 16 de diciembre de 1966 y entró en vigor el 3 de enero de 1976.
- ✓ Acuerdos o Convenios en materia de prevención y sanción de la Trata de Personas. A saber:
 - El Acuerdo internacional para la supresión de la trata de blancas. El tratado inicial se concluyó en París el 18 de mayo de 1904 y entró en vigor el 18 de julio de 1905. Un total de 26 estados ratificaron el tratado original de 1904. Sin embargo, cinco años después de la entrada en vigor del tratado, se renegoció en París y se concluyó el 4 de mayo de 1910. El tratado de 1910 entró en vigor el 5 de julio de 1920, y un total de 41 estados lo ratificaron.
 - En 1949 en Lake Success, Nueva York, se negoció un Protocolo que modificó y actualizó los tratados de 1904 y 1910. El Protocolo se concluyó el 4 de mayo de 1949 y entró en vigor en la misma fecha.
- ✓ La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos;
- ✓ La Convención Americana sobre Derechos Humanos;
- ✓ La Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes;
- ✓ La Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura;
- ✓ La Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas;
- ✓ La Convención Internacional para la protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas;
- ✓ La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;
- ✓ La Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares;
- ✓ La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- ✓ Convención sobre el Estatuto de los Refugiados
- ✓ Convención sobre la prohibición de minas antipersonales
- ✓ Convención sobre los Derechos del Niño;
- ✓ La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
- ✓ La Convención sobre la Esclavitud;
- ✓ La Convención Europea de Derechos Humanos;
- ✓ La Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio
- ✓ El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- ✓ El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- ✓ El Protocolo de Maputo
- ✓ El Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
- ✓ El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

- ✓ El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- ✓ El Protocolo Harkin-Engel
- ✓ Los Protocolos de la Convención Europea de Derechos Humanos

Adicional a lo anterior, toma en consideración los más importantes referentes sobre la materia, entre los que se encuentran los siguientes:

- ✓ Los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas;
- ✓ El Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Empresas;
- ✓ Los Principios de Contratación Responsable de Naciones Unidas;
- ✓ Las Líneas Directrices de la OCDE para las Empresas Multinacionales;
- ✓ La Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto o de Alto Riesgo;
- ✓ Los Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos (PV);
- ✓ Los Principios de Pacto Global y el estándar ISO 26000;
- ✓ Las recomendaciones del Grupo de Trabajo de la OCDE a Colombia;
- ✓ Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por la Comunidad Internacional.